SEMANARIO ECONOMICO

LO PUBLICA LA SOCIEDAD DE AMIGOS DEL PAIS.

engene quarters its effect.

SABADO 23 DE ENERO DE 1813.

Precios corrientes de varios artículos de consumo ordinario.

lib. s	•	d.	lib (S.	d.	Por el último
Merca. qu. desde 1	7	. 0	- I -	13	10	precio de las lu-
Aceyte Tendero quartan 1	8	0	,Í ()	14	0	das resulta, que
Jabonero id 1	2	6	1	10	4	el pan comun de
Candeal nuevo barcilla 2	8	0	2	II	0	8 dineros debe
Trigo grueso 2	2	• 0	. 2 ,	5	Q	pesar hoy 5 on-
Trigo forastero 2	1	0	2	2	0	zas
Trigo de ludas nuevo 2	1	0	0	0	0	
Cebada nueva 1	2	0	1	4		Los 3 paneci-
Avena 0	16	0	0	. 0	(PPMCAST)	llos candealesque
Almendron quintal 4			ALCONOMIC SOCIE	0	300 E 22 E 5 E	componen 15 on-
Almendra quartera 3	15	0		18	经有四个分	zas mallorquinas,
Precios Havas almud. 0	7	4	0	8	0	valen oy 41 din.
del ültimo d'Guijas idem. 0	6	0			1000 1000	
mercado: Garbanzos id o	9	0		四部950周25		Hoy sale el sol
Carbon de Encina arroba. o	.I 3	6	0	15	0	en nuestro hori-
De Mata id o	1 I	0	0	14	0	zonte á las 7 h.
Algarrobas quintal 2	5	, 0	2	6	C	5 min. y se pone
Queso id6			CONTROL TO THE PARTY OF THE PAR	ACCOUNTS AND ADDRESS OF THE	PA 3 THE LABOUR TO SERVER	CONTROL OF THE PROPERTY OF THE
Lana id	•	0 0	16	5	• (
Cáñamo id24	. (0 0	26	IO	(
Paja id	1.	5 C)]	t 6		

Embarcaciones que han dado fondo en el Puerto de Palma.

Dia 15. de Enero.

Cap Antonio Andrea Otomano Polacra N. S. de Idra venido de

Idra con 7000 quarteras de trigo.

P. Manuel Miracli Catalan Laud el Carmen, venido de Torreden-

barra con 10 pasag. vino y aguardiente.

P. Antonio Frau Mall. Laud el Carmen, venido de Mahon con 4 pasag. y trigo.

Dia 16.

P. Francisco Llampayas Mall. Javeque S. Josef. venido de Alicante con 20 pasag. y esparto.

Dia 17.

Cap. Geovani Stamati Otomano Polacra la Sma. Trinidad, venido de Petraso con 5000 quarteras de trigo,

Cap. Teodoro Georgio Otomano Polacra N. S. de Idra, venido

de Especie con 4500 quarteras de trigo.

Cap. Anacorti Melis Otomano Polacra S. Nicolas, venido de Especie con 3000 quarteras de trigo.

Dia 18.

P. Jayme Palmer Mall. Javeque S. Antonio, venido de Callari con duelas, pellejos de cabra salados y tocino.

P. Juan Bautista Pieras Malle Laud el Buencamino, venido de

Alicante con 2 Pliegos para S. E.

Cap. Francisco Ulin Ingles Fragata Cusbel Pagut, venido de Malta con trigo y rom.

Dia 19.

P. Geronimo Turó Catalan Laud S. Antonio, venido de Salou con vino y aguardiente.

Cap. Andrea Anoli Otomano Polacra S. Juan venido de Ipsará

con 3000 quarteras de trigo.

Cap. Juan Crallavich Ingles Polacra Iuso venido de Malta con trigo y maíz.

P. Juan Ribas Mall. Javeque el Carmen, venido de Salou, con 7
pasag. vino y aguardiente, avellanas, y carneros.

P. Melchor Sagrera Catalan Polacra Sta. Ana venido de Mahon

con i pasag. trigo y arroz.

Prosigue el decreto de las Cortes generales y extraordinarias relativo al arreglo de los tribunales en todas las provincias de la Monarquia.

20.

En atencion á los mayores gastos de la Corte, el Regente de la Audiencia de Madrid tendrá el sueldo anual de sesenta mil reales, y los Ministros y Fiscales el de quarenta y cinco mil. Pero mientras rija la ley que designa el maximum de los sueldos se reducirán á él los referidos.

21.

Por lo respectivo á las Audiencias de Ultramar, el Capitan general de cada provincia, oyendo al Intendente ó Gefe de Hacienda de la misma, y á la Audiencia ó Audiencias de su distrito, propondrá á la Regencia con remision del expediente el sueldo de que deban gozar los Regentes Ministros y Fiscales de cada una con atencion á las circunstancias de los respectivos países; y la Regencia lo remitirá á las Cortes con su informe. Entre tanto continuarán aquellos Magistrados con la dotación que actualmente disfrutan.

22.

Cada una de las Audiencias así de la península é Islas advacentes como de Ultramar, teniendo presente la planta y facultades
que se les dan por la Constitucion y esta ley, propondrá á la Regencia del Reyno dentro de quatro meses contados desde el recibo del presente Decreto las Ordenanzas que crea mas oportunas
para su regimen interior, el número de subalternos necesarios, y
sus dotaciones respectivas; remitié ido al mismo tiempo copia auténtica de las Ordenanzas que actualmente rijan: y la Regencia,
oyendo al Consejo de Estado, formará con vista de todas una
Ordenanza para el regimen uniforme de todas las Audiencias, con

expresion de los subalternos necesarios para cada una y sus dotaciones, y la pasará á las. Córtes para su aprobacion. Entre tanto se gobernarán las Audiencias por sus actuales Ordenanzas en quanto no se opongan á la Constitucion, y á lo que aqui se previene.

23.

Tambien formará cada Audiencia, de acuerdo con la Diputación provincial respectiva y lo remitirá á la Regencia dentro del mismo término un arancel de los derechos que deban percibir así los dependientes del Tribunal como los Jueces de partido, Alcaldes, Escribanos y demas subalternos de los juzgados de su territorio; y la Regencia, al tiempo de pasar estos aranceles á las Córtes para su aprobación propondrá lo que le parezca á fin de que quanto sea posible se igualen los derechos así en la Península como en Ultramar respectiva y proporcionalmente.

24.

Los dos Fiscales de cada Audiencia despacharán indistintamente en lo civil y criminal por repartimiento, que autorizará la misma.

25.

Los Fiscales tendrán voto en las causas en que no sean parte, quando no haya suficientes Ministros para determinarlas ó dirimir una discordia.

26.

En todas las causas criminales será oido el Fiscal de la Audiencia aunque haya parte que acuse. En las civiles lo será unicamente quando interesen á la causa pública ó á la defensa de lajurisdiccion ordinaria.

Se continuará.

En la imprenta real